

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC).

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

#### A N E X O

Núm. Orden: 1.  
 DNI: 28.580.930.  
 Primer apellido: García.  
 Segundo apellido: García.  
 Nombre: Antonio Alfonso.  
 Código RPT: 854392.  
 Código SIRhUS: 3203110.  
 Puesto de trabajo: Sv. Menores Infractores.  
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
 Centro directivo: Dirección General de Atención al Niño.  
 Centro de destino: Dirección General de Atención al Niño.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se modifica la composición de las Comisiones de Valoración de los concursos de méritos para personal funcionario, convocados por Resolución de 23 de febrero de 2000, y correspondientes a las plazas de Jefe de Sección de PAS Laboral y Jefe Secretaría COIE.*

Determinada la composición de las Comisiones de Valoración de los concursos de méritos para personal funcionario, convocados por Resolución de 23 de febrero de 2000, correspondientes a las plazas de Jefe de Sección de PAS Laboral y Jefe Secretaría COIE, y ante la imposibilidad de formar parte de las mismas, doña Concepción Gálvez Pérez y don Justo Rodrigo Perales (en representación de la Sección Sindical FETE-UGT), al no reunir alguno de los requisitos establecidos para ello, este Rectorado, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, ha resuelto nombrar como vocales en sustitución de los anteriores a don Francisco Raya Aranda y doña Isabel Jiménez Gracia, respectivamente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 18 de mayo de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 2000.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de mayo de 2000:

#### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 20.500.000 euros.  
 Pagarés a seis (6) meses: 4.924.000 euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.000.000 de euros.

#### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,760.  
 Pagarés a seis (6) meses: 97,660.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 95,260.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,900.

#### 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,304%.  
 Pagarés a seis (6) meses: 4,400%.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 4,733%.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,787%.

#### 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,761.  
 Pagarés a seis (6) meses: 97,660.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.

Pagarés a doce (12) meses: 95,260.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,900.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- El Director General,  
Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 11 de mayo de 2000.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000 (BOJA núm. 39, de 1 de abril), hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 11 de mayo de 2000:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 15.000.000 de euros.  
Bonos a cinco (5) años: 10.000.000 de euros.  
Obligaciones a diez (10) años: 25.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 98,052.  
Bonos a cinco (5) años: 97,744.  
Obligaciones a diez (10) años: 89,116.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,332%.  
Bonos a cinco (5) años: 5,573%.  
Obligaciones a diez (10) años: 5,863%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 98,052.  
Bonos a cinco (5) años: 97,744.  
Obligaciones a diez (10) años: 89,135.

Sevilla, 12 de mayo de 2000.- El Director General,  
Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por la Consejera al recurso ordinario interpuesto por doña María Josefa García Salcedo contra la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. CA-82/98-E.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Josefa García Salcedo contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CA-82/98-E, tramitado en instancia, se fundamenta en tres denuncias formuladas por Agentes de la Autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los Agentes de que, en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento, se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se dictó Resolución por la que se imponían tres sanciones consistentes en multa, como resultado de la constatación de la comisión de tres infracciones a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

“A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

||

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que “si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”.

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997\3614) mantiene que el derecho